

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 439.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino con fecha primero del actual me dice lo que sigue.

»Consiguiente á los principios de las actuales Instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836, la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las Juntas de Otono (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos; y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los terminos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real Decreto de 27 de

Junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen. = Por tanto la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar, que el dia 25 de Abril proximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniendose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion calle de las Huertas núm. 30 á las que podran asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de Sierras y Tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento. = Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido para elegir un Personero ó apoderado con los espresados registros legales,

que presentando la mencionada certificación y el poder o credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservación y prosperidad de la Ganadería. Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente. Lo que con acuerdo de la Comisión permanente participo á V. S. para que se sirva mandársele publique en el Boletín oficial de esa provincia remitiendome un ejemplar del número en que se verifique."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad. Córdoba 14 de Febrero de 1841. = Angel Izoardí. (1841)

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba.

Circular núm. 136.

D. Manuel Martínez Díaz, Juez primero de primera instancia de esta capital y su partido.

Por virtud del presente se cita á Isabel Martínez que en Agosto de 1835 tuvo tienda de Abacería en el arco de Caballerizas de esta ciudad, con objeto á que si quisiese mostrarse parte en la causa criminal de oficio que se sigue contra D. Miguel Muñoz, por estafas, lo verifique en el termino de nueve dias bajo apercibimiento de que pasado se continuará de oficio, por cuanto así lo tengo mandado ante el infrascrito en providencia de ayer. Dado en Córdoba á 9 de Febrero de 1841. -- Manuel Martínez y Díaz. -- Por mandado de dicho Sr.: Antonio de Rueda.

Circular núm. 141.

D. Manuel Martínez Díaz, Juez de primera instancia del primer Juzgado de esta ciudad, y su partido.

Por el presente mi primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos profu-

gos F. Alvar, Antonio Criado y Rafael de Rivas de esta vecindad, para que en el termino de ocho dias se presenten en este Juzgado á usar de su derecho en causa que se les sigue por contusiones y heridas originadas á José Merallo y Pedro Rodríguez de la misma, en la noche del diez y nueve de Diciembre último, bajo apercibimiento que de lo contrario se seguirá y sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. = Manuel Martínez Díaz = Por mandado de S. S. Antonio José de Uliarte.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafraanca.

Circular núm. 134.

Entre las fincas rústicas adjudicadas insolutam al Posito Nacional de esta dicha villa, lo son tres pedazos de olivar situados en este termino, el primero en el pago de Peñavillanos compuesto de 104 pies y 10 plazas vacias tasado en 3300 rs.: el segundo en el pago del Villar con 33 pies y una plaza vacia, en 800 rs. y el tercero en el del Arroyo Molino, con 115 pies y 15 plazas, en 3300 rs. y como quiera que se les haya hecho postura á dinero corriente se anuncia así como tambien que sus remates se han de verificar en las salas capitulares de dicha villa á las doce de la mañana de los dias 8 de Marzo inmediato, 24 del mismo, y el 4 del siguiente Abril. Villafraanca 7 de Febrero de 1841. -- José Herrera y Venero. -- Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 137.

D. Antonio Curado y Montalvo, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por acuerdo de la propia corporacion, se saca á la subasta para su arrendamiento por tres años, que darán principio en Carnestolendas del presente, y cumplirán en igual festividad de 1844, el

olivar nombrado de Cañada Hermosa, perteneciente á este caudal de Propios, sito en el partido de los Jarales de este termino, de cabida de 34 aranzadas y una quinta parte de otra, lo que contenga dentro de sus lindes sin atencion á medida, apreciado en 3420 rs.; y que sus remates se celebrarán en los días 6, 13 y 20 de Febrero proximo. Las personas que quierán hacer postura acudan á la secretaria de Ayuntamiento, donde se admitirán las que hicieren con arreglo á las condiciones que resultan del espediente.

Y para noticia del público se dá el presente en Lúrena á 30 de Enero de 1841.—Antonio Curado y Montalvo.—José Maria Lopez, Secretario.

Alcaldía Constitucional de la villa de Espejo.

Circular núm. 138.

En la noche del 30 de Enero último desaparecieron ó robaron sin ser sentidos los ladrones en el cortijo nombrado Arrechón ó Cuebas bajas termino de Córdoba que labra D. Rafael Carrillo vecino de esta villa, el ganado aznal que se detalla á continuacion segun así me lo ha manifestado su dueño para que se anuncie en el Boletin oficial por si se puede descubrir el ganado y autores del robo mandándolos retener á disposicion de esta Justicia. Espejo y Enero 6 de 1841. Miguel Pineda.

Señas del ganado.

Una burra pequeña, cerrada, pelo obscuro, con una matadura sobre sava en un costillar.

Una rucha de 3 años que va á 4, entrepelada, con una nueve en un ojo y herrada en el pezcuezo.

Una rucha de 1 año que va á dos, tambien entrepelado, sin hierro.

Y una rucha mamando, pelo rucio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 140.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad,

Hace saber á todos los vecinos de esta capital y forasteros que por cualquier concepto deban ser inscriptos en el repartimiento de Paja y Utensilios, ya sean propietarios de fincas rusticas y urbanas, colonos y arrendadores de ellas, como igualmente los poseedores de Capellanías, Patronatos y cualesquiera clase de patrimonio Eclesiástico de propiedad particular, que en el termino preciso y perentorio de veinte dias contados desde la fecha presenten en las oficinas de esta corporacion relaciones juradas de las utilidades y rentas que hayan reportado en el año proximo pasado para que sirvan de base en el repartimiento del corriente que ha de fomarse: bajo el concepto que los que no hayan tenido variacion en sus productos y utilidades desde la ultima relacion presentada en dichas oficinas, no están obligados á dar otra; en la inteligencia que pasado el termino prefijado, no se admitirá relacion alguna y los morosos sufrirán el perjuicio prevenido por la Real Instruccion del ramo. Córdoba nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. —Carlos Ramirez Arellano.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Coin.

Circular

En el mismo se sigue autos á solicitud de parte legitima y en virtud del Decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, sobre los bienes que componen el patronato erigido en dicha villa por Miguel Arevalo Porras, destinados á dotes de doncellas de su linage para que se dividan entre los parientes del mismo y accediendo á lo solicitado en auto de 4 de Enero se ha dispuesto señalar el termino de noventa dias para que todos los que se crean con derecho á ser partícipes en aquel caudal se personen por sí ó por medio de apoderado á usarlo, ciertos de que les será administrada justicia; transcurrido el termino precitado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

AVISOS.

El labrador vecino de esta ciudad ó forastero que quiera tomar en arrendamiento el cortijo del Lobaton, en la campiña de este termino compuesto de 687 fanegas de tierra de labor y 37 de sotos, propio en su mayor y proindivisa parte de D. Mariano de Fuentes y Cruz, y en su menor del Excmo. Sr. Marques de Peñasflor vecino de Eciya, para entrar á disfrutar sus pastos desde 1.º de Enero del año proximo de 1842, puede acudir á tratar de sus rentas y condiciones

con dicho Sr. mayor porcionista calle de las Cabezas casa n.º 34 ó con el apoderado del Sr. Marques en esta ciudad D. Manuel Gonzalez Canero, pues con aueneia y conformidad de ambos dueños y comparticipes se ha de celebrar el contrato.

Se vende la casa n.º 2, calle de los Alamos, en la Parroquia de San Andrés de esta ciudad, el que quiera comprarla se avistará con D. Antonio de Ariza para convenir en su precio.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 129.

Relacion que demuestra los creditos de la deuda con interes y sus réditos por la Direccion general de Liquidacion de la deuda pública, remitidos á esta Intendencia en 18 de Enero ultimo, en equivalencia de los presentados para su liquidacion por los sugetos que á continuacion se espresan, al fin de que sus legitimos dueños acudan á la Contaduria de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, con las respectivas carpetas de resguardo á recoger los nuevos documentos bajo las formalidades y requisitos prevenidos en la circular de la suprimida Comision general de Liquidacion de 15 de Setiembre de 1830.

N.º de las Carpetas.	Id. de los créditos con interes	Id. de los créditos sin él	Interesadas.	Capitales.	Réditos.
153 y 104	32135		Relacion numero 25.		
			Capellania de D. Pedro Lopez de Garate en la Villa de la Rambla.	27174	
312 y 488		433928	Los herederos de D. Antonio Peiro del Rio, poseedor que fué del vinculo de D. Fernando Villalon y Loaisa, en la Ciudad de Cordoba y del de D. Diego Fernandez de Castro.		
214	37552	179425	Obra pia de D. Juan Blasco Barea, en la Villa de Hippoja de la Serena.	14322	21486 19
828	37585	179213	Obra pia del Licenciado Juan Andujar de Lara, en la Ciudad de Montoro.	48008 24	70261 19
713	37616	179952	Obra pia capellania de la Sta. Caridad en la Villa de Luque.	15590 14	21308 31
646		179971	Los herederos de D. Andres Béjjar, poseedor que fué de la capellania de D. Pedro Nolasco Béjjar en la Parroquia de la Villa de Baena.		660 11
718	37700	181190	Obra pia de D. Martin Notario, en la Villa de Baena.	48171 17	71989 4
719	37743	181233	Obra pia de Fernando Camacho, en la Ciudad de Montoro.	52089	82345 2
801	37929	182960	Obra pia de Juan Lopez Hilescas, en la Villa de Castro del Rio.	672	1191 20

Se concluirá.

Imprenta de Manté y Noguér.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Tasacion de Fincas.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de dicho Real decreto y 15 de la Instruccion, han sido valoradas como sigue.

Fincas y su situacion.

Tasacion en
rs. vn.

Un pedazo de olivar situado en el termino de la Villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de Carmelitas Dezcalzos de Espejo, compuesto de una fanega 4 celemines de tierra, con 77 olivos de segunda calidad. La Comision Agricoltura informó no es divisible; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 76 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1920 rs. no tiene cargas.

2280

Otro pedazo de olivar en el dicho termino y procedencia, compuesto de 9 celemines de tierra con 46 olivos, no es divisible ni tiene cargas; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 52 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1350 rs.

1560

Otro pedazo de olivar en referido termino y procedencia, compuesto de 10 celemines de tierra con 49 olivos de mediana calidad, no es divisible ni tiene cargas; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842 y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 44 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1200 rs.

1320

Otro pedazo de olivar en en el mismo termino y procedencia, compuesto de 10 celemines de tierra de mediana calidad, no tiene cargas ni es divisible; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842 y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 46 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1200 rs.

1380

Otro pedazo de olivar situado junto al carril, en mencionado termino y procedencia, compuesto de ocho y medio celemines de tierra con 49 olivos, no es divisible, ni tiene cargas; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 100 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1020 rs.

3000

Otro pedazo de olivar junto á la servidumbre de los Cortijuelos, en mencionado termino y procedencia, compuesto de ocho y medio celemines con 50 olivos, no tiene cargas, ni es divisible; está arrendado con mas fincas

por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 20 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

1020

Otro pedazo de olivar en la cañada de Lucena, dicho término y procedencia, compuesto de 2 fanegas de tierra con 117 olivos, no es divisible, ni tiene cargas; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 424 rs. se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de 3600 rs.

3720

Otro pedazo de olivar al pago de los Cortijuelos, referido término y procedencia, compuesto de cuatro y medio celemines de tierra con 21 olivos, no es divisible; ni tiene cargas, está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 30 rs. se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de 540 rs.

900

Una casa marcada con el num. 44 situada en la calle de Pedro Angulo, de la Ciudad de Lucena, compuesta de 97 varas de área, que perteneció al convento de monjas Dominicas de la misma; está arrendada en 230 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3320 rs. no tiene cargas.

5175

Un tazon de tierra al sitio del Barrancal ó calle Nueva, ruedo y término de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de las Coronadas de la misma, compuesto de 5 cuartillos, está arrendado en 22 rs. 12 mrs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1843, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 320 rs. no tiene cargas.

670 20

Unas casas horno de pan cocer, marcadas con el num. 6 situada en la calle de Arés á la parroquial de Sta. Maria la mayor, en la Villa de Baena, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma, compuestas de 378 varas de área; está arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan del corriente año, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

5292

Una casa denominada del Mulero, situada en el llano de las Monjas de la Villa de la Rambla, compuesta de 594 varas de área y perteneció á las Religiosas de Consolación de la misma, está arrendada en 150 rs. y vence su contrato en S. Juan del corriente año, se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

3890

Unas casas hechas solar situadas en la calle Gonzalo Baena, de la Ciudad de Lucena, que constan en 396 varas de área, y perteneció á las monjas de Sta. Ana de la misma; está arrendada en 48 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1843, se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

4235

Una haza de tierra con monte bajo al sitio de los Pechos de Maldoneros, término de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de 12 fanegas 4 celemines. La Comisión Agrícola informó no es divisible, está arrendada en unión con la siguiente por escritura cumplida y según regulación hecha por los peritos la corresponde de la renta total 200 rs. se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4968 rs. no tiene cargas.

6000

Otra haza en el dicho sitio término y procedencia, compuesta de 6 fanegas 4 celemines de tierra. La Comisión Agrícola informó no es divisible; está arrendada en unión con la anterior y según regulación hecha por los peritos la corresponde de la renta total 120 rs. se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de 1960 rs. no tiene cargas.

3600

Otra suerte de tierra al sitio de Castillo Ansul, en dicho término y procedencia, compuesta de 47 fanegas dos y medio celemines con 122 encinas. La Comisión Agrícola informó no es divisible; está arrendada en 520 rs. por escritura que cumplirá en Sta. Maria de Agosto de 1843, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 14600 rs. no tiene cargas.

15600

Una haza de tierra con monte bajo y algunas encinas, al sitio del

cerro Pajarito, termino de la Villa de Aguilar, que perteneció á las monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 4 fanegas. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendada en 80 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1600 rs. no tiene cargas.

2400

Otra haza de tierra con monte alto y bajo al sitio de Mingo-lechin, dicho termino y procedencia, compuesta de 14 fanegas. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendada en 144 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3500 rs. no tiene cargas.

4320

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el termino de ocho dias que prefiija el artículo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Cordoba 10 de Febrero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de un cortijo llamado Bado Seco y Sta. Gadea, situado en el termino de la Villa de Castro del Rio, de cavida de 621 fanegas de tierra, que perteneció al convento de Religiosas de Madre de Dios de la Villa de Baena, señalándose por tipo en la subasta 69 fanegas 2 celemines de trigo y 34 fanegas 7 celemines de cebada. Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 7 de Marzo proximo á las once de su mañana, ante el Alcalde Constitucional de la espresada Villa de Baena, y en sus Casas Consistoriales, del Procurador Sindico, del Comisionado Subalterno del partido de Montilla ó persona que lo represente y el Escribano que se elija; advirtiéndose que en poder de dicho Subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 6 de Febrero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta, el arrendamiento de los cortijos que se dirán procedentes del convento de Religiosas de Sta. Clara de la Villa de Palma del Rio, los cuales con especificacion son los que á continuacion se espresan.

	Renta anual, Rs. vn.
Un cortijo nombrado Juan Ramirez, situado en el termino de dicha Villa, compuesto de 616 fanegas de tierra por mayor, en renta de	4500
La mitad de otro cortijo llamado del Alcalde, termino de id. compuesta la espresada mitad de 216 fanegas de cuerda, en renta de	1395

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 28 de Febrero proximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la referida Villa de Palma, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiéndose que en poder de dicho Subalterno, estará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 28 de Enero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varios pedazos de olivar, que pertenecieron al convento de

Religiosas Carmelitas de la Ciudad de Bujalance, los cuales con especificacion son los que, á continuacion se espresan.

	Renta anual. Rs. vn.
Un olivar de 50 pies en el pago de Miguel Rubio, termino de Bujalance, en renta de	50
Otro de 40 pies en el mismo pago y termino, en renta anual de	40
Otro de 50 pies en id. id. en renta de	50
Otro de 550 pies en id. id. en renta de	550
Otro de 40 pies en id. id. en renta de	40
Otro de 90 pies en id. id. en renta de	90
Otro de 50 pies en id. id. en renta de	50
Otro de 55 pies en id. id. en renta de	55
Otro de 50 pies en id. id. en renta de	50
Otro de 40 pies en id. id. en renta de	40
Otro de 130 pies pago de S. Ildefonso, en renta de	130
Otro de 50 pies en Palomaerto, en renta de	50
Otro de 26 pies en el Matorral Redondo, en renta de	26
Otro de 70 pies en el Zumacar, en renta de	70
Otro de 100 pies en el mismo pago en renta de	100
Otro de 40 pies en id. en renta de	40
Otro de 40 pies en renta de	40
Otro de 30 pies en id. en renta de	30
Otro de 10 pies en id. en renta de	10
Otro de 25 pies en id. en renta de	25
Otro de 26 pies en id. pago de la Alameda, en	26
Otro de 40 pies en el mismo pago en renta de	40
Otro de 40 en el cerro Madero, en renta de	40
Otro de 45 pies en id. en renta de	45
Otro de 45 pies en id. en renta de	45
Un pedazo de olivar de 40 pies, sitio de S. Ildefonso, en renta de	40
Otro de 50 pies en el Calvario de Morente, en renta de	50
Otro de 50 pies en el Naranjal de Morente, en renta de	50
Otro de 60 pies en la Cañada de la Graja, en renta de	60

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 28 de Febrero proximo, á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la espresada Ciudad de Bujalance, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija; advirtiéndose que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 25 de Enero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en publica subasta la venta de la Escribania numeraria de la Villa de Luque, que la Audiencia Territorial de Sevilla, ha declarado vacante, por traslacion á otra de D. Manuel Maria Santa Ella, que la desempeñaba, fijando de tipo en la subasta, la cantidad de dos mil reales vellon, que han designado á dicha Escribania los peritos nombrados para su tasacion, no admitiéndose postura que sea menor á la cantidad espresada. Cuyo remate se ha de verificar el dia 21 de Febrero proximo á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia de esta Capital, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre de 1838, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, advirtiéndose que el pliego de condiciones estará en poder de las oficinas para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Enero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 13 de Febrero de 1841.